RESOLUCIÓN No. 11-02390 **DE 2024**

Por la cual se declara el incumplimiento del contrato No. CO1.PCCNTR.5639379 de 2023

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas en la Resolución 54 de 2018 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique, así como las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, numeral 2 del artículo 93 de la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en especial el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que, el contrato No. CO1.PCCNTR.5639379 se suscribió el 13 de diciembre de 2023 entre el Centro de Diseño y Metrología SENA Regional Distrito Capital y Global Service Medical S.A.S. identificado con NIT. 900938870-2 representado por la señora María del Pilar Martínez Martínez identificada con C.C. 51724591, con el objeto de: "Contratar el servicio de mantenimiento de maquinaria y equipo para Tecnoparque nodo Bogotá, Lote 1" por un valor de: quince millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos pesos m/cte. ($ 15.886.500) Este valor incluía impuestos, así como todos los gastos y costos en que incurriera el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que hubiera lugar, con plazo de ejecución hasta del 17 de diciembre de 2023.

Que el contratista, Global Service Medical S.A.S. identificado con NIT. 900938870-2 aporta póliza de cumplimiento No. 11-44-101214315 con fecha de expedición 13/12/2023 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. identificado con NIT.860.009.578-6 y aprobada por el SENA el 14/12/2023.

AMPARO	%	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA AMPAROS	
			FECHA DESDE (DD / MM / AAAA)	FECHA HASTA (DD / MM / AAAA)
Cumplimiento del Contrato	30%	$ 4´765.950	12/12/2023	30/04/2024
Calidad del servicio	30%	$ 4´765.950	12/12/2023	30/04/2024
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	$ 4´765.950	12/12/2023	30/04/2024
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	$794.325	12/12/2023	27/12/2026

Que el día 12 de diciembre de 2023, se designó como supervisor del contrato al Ingeniero Fran Edward Pérez Ortiz, instructor G13 del Centro de Diseño y Metrología del SENA, Regional Distrito Capital que la supervisión del contrato está ceñida al Manual de Supervisión del SENA, así como al Contrato CO1.PCCNTR.5639379 y los estudios y documentos previos del proceso MC-DC-CDM-0040-2023.

Que el día 14 de diciembre de 2023, el supervisor de contrato, ingeniero Fran Edward Perez Ortiz, solicitó por medio de correo electrónico a los expertos de la línea de nano y

biotecnología, el seguimiento de las labores de mantenimiento del contratista a la señora María del Pilar Martínez representante legal de la empresa GLOBAL SERVICE MEDICAL S.A.S, realizando la siguiente petición, (…) "Estimados profesionales buenos días: Como supervisor del contrato de mantenimiento de la línea de nano y biotecnología, muy cordialmente solicito su apoyo prioritario en la revisión de la ejecución del proceso de mantenimiento en referencia por parte del proveedor Service Global Medical, que se realizará los días 15, 16 y 17 de diciembre. Es importante realizar el seguimiento en cuanto al cumplimiento de las fechas establecidas por el proveedor teniendo en cuenta la fecha de vencimiento del contrato hasta el 17 de diciembre, por esta razón, debe estar diligenciada la correspondiente acta de inicio con la firma de todos los expertos de la línea, así como el acta de finalización. Agradezco su valiosa colaboración y apoyo" (…).

Que el día 16 de diciembre los profesionales Diego Francisco Cifuentes, Jaquelin Mojica Gómez y Liceth Cabrero, expertos de la línea de nano y biotecnología, Tecnoparque nodo Bogotá, envían un correo al supervisor de contrato donde informan lo siguiente: (…) "Buenas tardes Fran, Los expertos de la Línea se Biotecnología y nanotecnología del Tecnoparque hacemos envío del informe de verificación del mantenimiento realizado a los equipos el pasado 15 de diciembre por parte de la empresa Global Service Medical. Cabe anotar que los técnicos que ejecutaron el servicio no realizaron entrega formal de los equipos al finalizar sus actividades el día viernes. Quedamos atentos a cualquier novedad" (…).

De acuerdo al correo del 16 de diciembre de 2023, el informe adjunto al correo presenta una revisión técnica del mantenimiento realizado por el contratista GLOBAL SERVICE MEDICAL S.A.S, en la cual los profesionales Diego Francisco Cifuentes, Jaquelin Mojica Gómez y Liceth Cabrero, expertos de la línea de nano y biotecnología, Tecnoparque nodo Bogotá, informan el inconformismo en las labores de mantenimiento ya que según el concepto de los expertos de la línea de nano y biotecnología, dicho mantenimiento está mal realizado de acuerdo a los siguientes hallazgos: (…)

"Balanza Adams (300g) 93031976 MARCA: ADAM EQUIPMENT PLACA 1001120790:
• El equipo se entrega fuera de funcionamiento, presenta un error que no fue solucionado por los técnicos durante el mantenimiento.
• La limpieza interna no se puede evidenciar.
• Externamente la balanza esta sucia tanto en ventanas de vidrio como en porta muestras y plásticos externos
• No se le coloco sticker de mantenimiento con las fechas específicas del mantenimiento y siguiente mantenimiento con el nombre del técnico y logo del prestador del servicio
• No se adjuntó informe de Calibración Acreditado Magnitud Masa Out House IPFNA con d: ≥ 0,1 mg d: ≥ 0,1 mg en (12) Puntos, ni se deja indicado en el reporte en qué fecha se realizará.
• No hay evidencias fotográficas que demuestren la realización de actividades de mantenimiento descritas en la ficha técnica.

Balanza Adams (300g) 930319764 MARCA: ADAM EQUIPMENT SERIAL: MODELO: NBL PLACA 1001120790
• El equipo opera correctamente

• La limpieza interna no se puede evidenciar.
• Externamente la balanza esta sucia tanto en ventanas de vidrio como en porta muestras y carcasa plástica externos
• No se le coloco sticker de mantenimiento con las fechas específicas del mantenimiento y siguiente mantenimiento con el nombre del técnico y logo del prestador del servicio • No se adjuntó informe de Calibración Acreditado Magnitud Masa Out House IPFNA con d: ≥ 0,1 mg d: ≥ 0,1 mg en (12) Puntos, ni se deja indicado en el reporte en qué fecha se realizará.
• No hay evidencias fotográficas que demuestren la realización de actividades de mantenimiento descritas en la ficha técnica.

Autoclave de Vapor: MARCA: TUTNAWER SERIAL:2809394
• El equipo opera correctamente
• el informe de mantenimiento presentado no describe los protocolos de verificación de voltajes, sistema eléctrico y electrónico. Tampoco se entrega reporte del estado de las bombas de agua y aire, así como válvulas solenoide, calderín, trampa de condensados, reservorio de agua y filtros
• Durante la estadía de los técnicos en el laboratorio se observó que realizaron limpieza interna del equipo, sin embargo, externamente el equipo esta sucio, no se limpiaron las carcasas exteriores plásticas ni metálicas
• No se le coloco sticker de mantenimiento con las fechas específicas del mantenimiento y siguiente mantenimiento con el nombre del técnico y logo del prestador del servicio. • No hay evidencias fotográficas que demuestren la realización de actividades de mantenimiento descritas en la ficha técnica.

CAMARA DE FLUJO LAMINAR MARCA DAHIAN SERIAL:0420195156S001 Placa 930318868
• El equipo enciende correctamente
• La lampara UV, no enciende
• El informe de mantenimiento presentado no describe los protocolos de verificación de voltajes, sistema eléctrico y electrónico. Tampoco se entrega reporte del estado del motor. No se observa reporte de la validación del flujo y velocidad del aire.
• El panel superior que da acceso a los filtros y el motor se encuentra abierto
• Durante la estadía de los técnicos en el laboratorio se observó que realizaron limpieza interna del equipo, sin embargo, externamente el equipo esta sucio, en especial el panel de control en el cual se observan las marcas de las manos del técnico que realizo el mantenimiento. No se observa limpieza de carcasas exteriores plásticas ni metálicas, así como tampoco de los vidrios.
• No se le coloco sticker de mantenimiento con las fechas específicas del mantenimiento y siguiente mantenimiento con el nombre del técnico y logo del prestador del servicio.
• No hay evidencias del cambio de filtros, tal como se detalla en la ficha técnica del mantenimiento.
• No hay evidencias fotográficas que demuestren la realización de actividades de mantenimiento descritas en la ficha técnica.

PhMetro - Conductímetro MARCA Hanna
• El equipo opera correctamente

• Se encuentra protector de electrodo de pH sin solución salina y se evidencia que no se completó el nivel interno de la solución.
• El informe de mantenimiento presentado no describe los protocolos de verificación de voltajes, sistema eléctrico y electrónico. Tampoco se entrega reporte de la calibración de pH y conductividad y no se adjuntaron los certificados de calidad de los buffers utilizados, para demostrar la trazabilidad del proceso.
• No se le colocó sticker de mantenimiento con las fechas específicas del mantenimiento y siguiente mantenimiento con el nombre del técnico y logo del prestador del servicio.
• No hay evidencias fotográficas que demuestren la realización de actividades de mantenimiento descritas en la ficha técnica.

MICROSCOPIO DE ZIESS PLACA 100171641 SERIAL:3120001815
• No se observa intervención en el equipo
• El informe no presenta protocolo de limpieza general, revisión del tornillo macro y micrométrico, revisión de dioptría, tarjetas electrónicas, alineación para focal, mantenimiento óptico verificación y funcionamiento de los objetivos, verificación de la lampara, verificación del desplazamiento de ejes x, y, z , ajuste y lubricación de partes móviles, prueba correcta de operación del microscopio. El microscopio no enfoca correctamente.
• No se le coloco sticker de mantenimiento con las fechas específicas del mantenimiento y siguiente mantenimiento con el nombre del técnico y logo del prestador del servicio.
• No hay evidencias fotográficas que demuestren la realización de actividades de mantenimiento descritas en la ficha técnica.

Desionizador Thermo Scientific
• No se observa intervención en el equipo
• El equipo no enciende
• El informe no presenta protocolo de limpieza general, no describe los protocolos de verificación de voltajes, sistema eléctrico y electrónico, ni del display.
• No se le coloco sticker de mantenimiento con las fechas específicas del mantenimiento y siguiente mantenimiento con el nombre del técnico y logo del prestador del servicio
• No se realizó el cambio de filtros.
• No hay evidencias de cambio de la perilla. No hay evidencias fotográficas que demuestren la realización de actividades de mantenimiento descritas en la ficha técnica

Cabina de Extracción ESCO
• El equipo opera correctamente
• Durante la visita se evidencio descontaminación de superficie de trabajo,
• No se realizó la instalación de lámina de polipropileno.
• El informe no presenta protocolos de verificación del display ni del panel de control, así como tampoco verificación de funcionamiento del sensor de apertura y cierre de la puerta y del motor.
• El informe no reporta el estado del sistema eléctrico, blower y funcionamiento del interruptor de encendido del equipo.
• No se adjunta protocolo de uso del equipo.
• No se presenta informe de validación de velocidad y flujo de aire.

• *No se realizó el cambio de filtros de carbono.*

Conclusión: *A la fecha del presente informe, el proveedor del servicio no ha realizado entrega formal de los equipos de manera presencia de tal forma que se evidencie la prestación del servicio bajo los lineamientos especificados en las fichas técnicas adjuntas al proceso. Basándonos en la descripción proporcionada en las fichas técnicas adjuntas al proceso y en las evidencias presentadas para el servicio de mantenimiento de cada uno de los equipos mencionados en la tabla anterior, en la cual se detalla la ausencia de la realización de actividades especificadas para cada equipo, los expertos de la línea de biotecnología y nanotecnología llegamos a la conclusión de que, hasta la fecha, no se ha cumplido con el servicio de mantenimiento solicitado para ninguno de los equipos." (…)*

Que el día 18 de diciembre, el contratista, la señora María del Pilar Martínez envío por medio de correo el informe de actividades realizadas a los equipos de la línea de nano y biotecnología afirmando lo siguiente: (…)

"Balanza Adams (300g) 93031976 MARCA: ADAM MODELO NBL214:
El equipo queda fuera de servicio, debido a que requiere una clave para entrar al software para programar los modos de funcionamiento

Balanza Adams (300g) 930319764 MARCA: ADAM MODELO NBL214
El equipo queda en correcto estado de funcionamiento

Autoclave de Vapor: MARCA: TUTNAWER SERIAL:2809394
El equipo queda en correcto estado de funcionamiento, RECOMENDACIONES: Cambiar filtros internos – usar agua destilada para el llenado del reservorio

CAMARA DE FLUJO LAMINAR MARCA DAHIAN SERIAL:0420195156S001 Placa 930318868
El equipo queda en funcionamiento. Pendiente instalación de filtros.

Cabina de Extracción ESCO
El equipo queda en funcionamiento. Pendiente instalación de filtros. RECOMENDACIONES: Cambiar guayas – pintar parte interior – colocar agarradera en la ventana frontal.

Desionizador Thermo Scientific
El equipo queda en funcionamiento. Pendiente instalación de dos filtros.

PhMetro - Conductivimetro MARCA Hanna
El equipo queda en correcto estado de funcionamiento

MICROSCOPIO DE ZIESS PLACA 100171641 SERIAL:3120001815
El equipo queda en correcto estado de funcionamiento.". (…)

Que el día 19 de diciembre de 2023, el supervisor, ingeniero Fran Edward Perez, notifica al dinamizador de Tecnoparque, ingeniero Andrés Gustavo Rodríguez, el inicio del informe de

incumplimiento para el contratista, María del Pilar Martínez representante legal de la empresa GLOBAL SERVICE MEDICAL S.A.S, ya que el contratista informa al ingeniero Andrés Gustavo Rodríguez que no puede finalizar los mantenimientos de acuerdo a lo inicialmente pactado y solamente tienen disponibilidad de técnicos para la última semana de diciembre de 2023, hasta esa fecha no se entregó a satisfacción de los profesionales Diego Francisco Cifuentes, Jaquelin Mojica Gómez y Liceth Cabrero, expertos de la línea de nano y biotecnología, Tecnoparque nodo Bogotá, los mantenimientos objeto del contrato CO1.PCCNTR.5639379 cuya fecha máxima de entrega y finalización era el 17 de diciembre de 2023.

Que el día 19 de diciembre de 2023, el supervisor ingeniero Fran Edward Perez, en calidad de supervisor del contrato CO1.PCCNTR.5639379, sugiere al subdirector del Centro de Diseño y Metrología, citar al contratista a audiencia de incumplimiento y hacer efectivas las garantías del contrato debido al incumplimiento, conforme a los amparos de la póliza de cumplimiento No. 11-44-101214315 expedida por Seguros del Estado S.A.

Que el día 27 de diciembre de 2023, mediante radicado On Base No 11-9-2023-073221 NIS 2023-02-572665, dirigido al Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Paloquemao, se realiza la SOLICITUD INICIO PROCESO DE INCUMPLIMIENTO A LA EMPRESA GLOBAL SERVICE MEDICAL S.A.S y mediante radicado On Base No 11-9-2023-073305 NIS 2023-02- 573169 se remite oficio a la empresa GLOBAL SERVICE MEDICAL S.A.S. y mediante radicado On Base No 11-9-2023-073312 NIS 2023-02-573189 a la ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A de CITACIÓN A AUDIENCIA PARA DEBATIR Y DECIDIR SOBRE EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO CO1.PCCNTR. 5639379 para el 26 de enero de 2024 y no se llevo a cabo.

Con todo esto el Dr. Rodolfo Martínez Pérez en su calidad Subdirector del Centro de Diseño y Metrología del SENA, Regional Distrito Capital y Néstor Arturo Cárdenas Pachón, designado en calidad del Supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.5639379, encontraron que existía justificación suficiente para realizar la respectiva RESERVA PRESUPUESTAL.

Que el 23 de enero de 2024, mediante radicado N° 11-9-2024-003084 se cita a la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., a segunda audiencia para debatir y decidir sobre el posible incumplimiento del contrato N° CO1.PCCNTR.5639379 de 2023 el día 22 de febrero de 2024, en las instalaciones del Centro de Diseño y Metrología y el mismo 23 de enero de 2024, mediante radicado N° 11-9-2024-003089 se cita al contratista GLOBAL SERVICE MEDICAL S.A.S., a segunda audiencia para debatir y decidir sobre el posible incumplimiento del contrato N° CO1.PCCNTR.5639379 de 2023 el día 22 de febrero de 2024, en las instalaciones del Centro de Diseño y Metrología y no se presentaron.

Que el 22 de febrero de 2024, mediante radicado N° 11-9-2024-011614 se cita al contratista GLOBAL SERVICE MEDICAL S.A.S., a audiencia para debatir y decidir sobre el posible incumplimiento del contrato N° CO1.PCCNTR.5639379 de 2023 el día 27 de febrero de 2024 a las 9:00 am, en las instalaciones del Centro de Diseño y Metrología y no se presentó.

Por la cual se declara el incumplimiento del contrato No. CO1.PCCNTR.5639379 de 2023

Que el 23 de febrero de 2024, mediante radicado N° 11-9-2024-011779 se cita a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., a audiencia para debatir y decidir sobre el posible incumplimiento del contrato N° CO1.PCCNTR.5639379 de 2023 el día 27 de febrero de 2024 a las 9:00 am, en las instalaciones del Centro de Diseño y Metrología y no se presentó.

Que el 26 de febrero de 2024, mediante radicado externo N° 7-2024-063940 el contratista GLOBAL SERVICE MEDICAL S.A.S., solicita reagendar la audiencia para debatir y decidir sobre el posible incumplimiento del contrato N° CO1.PCCNTR.5639379 de 2023 el día 27 de febrero de 2024 a las 10:00 a.m., en las instalaciones del Centro de Diseño y Metrología.

Que el 26 de febrero de 2024, mediante radicado N° 11-9-2024-12263 se emite respuesta positiva al contratista GLOBAL SERVICE MEDICAL S.A.S., referente a la solicitud de reagendar la audiencia para debatir y decidir sobre el posible incumplimiento del contrato N° CO1.PCCNTR.5639379 de 2023 el día 27 de febrero de 2024 a las 10:00 a.m., en las instalaciones del Centro de Diseño y Metrología. No se presentó.

Que el 27 de febrero de 2024, mediante radicado N° 11-9-2024-012807 se cita al contratista GLOBAL SERVICE MEDICAL S.A.S., a tercera audiencia para debatir y decidir sobre el posible incumplimiento del contrato N° CO1.PCCNTR.5639379 de 2023 el día 5 de marzo de 2024 a las 10:00 am, en las instalaciones del Centro de Diseño y Metrología.

Que el 27 de febrero de 2024, mediante radicado N° 11-9-2024-012821 se cita a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., a tercera audiencia para debatir y decidir sobre el posible incumplimiento del contrato N° CO1.PCCNTR.5639379 de 2023 el día 5 de marzo de 2024 a las 10:00 am, en las instalaciones del Centro de Diseño y Metrología. No se presentó.

Que el día 5 de marzo de 2024, se desarrollo audiencia que trata el artículo 86 de la ley 1447 de 2011 con el siguiente orden del día propuesto:

ORDEN DEL DIA.

El siguiente es el orden el día que se propuso para el desarrollo de la audiencia:

1. Apertura de la Audiencia por parte de la Subdirector (e) del Centro de Diseño y Metrología Héctor Ferney Rodríguez Quecan.
2. Presentación de los asistentes por parte del Centro de Diseño y Metrología SENA – Regional Bogotá Distrito Capital que intervendrán en la Audiencia y firma de listado de asistencia.
3. Presentación del Contratista y/o su Apoderado.
4. Presentación del representante de Seguros del Estado.
5. Lectura del Informe de Supervisión en el cual se establecen los fundamentos facticos y normas presuntamente vulneradas.
6. Lectura de las consecuencias derivadas del presunto incumplimiento.
7. Intervención del Contratista y/o su apoderado en ejercicio del derecho de defensa y contradicción para la presentación de los descargos respectivos.
8. Intervención del Representante de Seguros del Estado.
9. Decreto y/o práctica de Pruebas.

10. Planteamientos de los cargos.
11. En el desarrollo de la Audiencia se decidirá mediante resolución motivada si se declara el siniestro de incumplimiento del contrato No. CO1.PCCNTR. 5639379 de 2023, resolución que se entenderá notificada en estrados y contra la cual procederá el recurso de reposición que se interpondrá sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
12. Cierre.

Que siendo las 10:00 am se inicia la audiencia, con la apertura de la audiencia por parte de la Subdirector (e) del Centro de Diseño y Metrología Héctor Ferney Rodríguez Quecan y presentación de los asistentes del Centro de Diseño y Metrología Héctor Ferney Rodríguez subdirector (E), Nathaly Pardo Rodríguez (contratista) y Ruby Meza Hernandez (profesional G02) , Fran Edward Pérez Ortiz Instructor G13 (Supervisor del contrato CO1.PCCNTR.5639379 de 2023), Néstor Arturo Cárdenas Pachón (Auxiliar G01) integrante del grupo de contratación y Edwin Yovanni Rico Diaz coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo del Complejo de Paloquemao ; Por la empresa contratista GLOBAL SERVICE MEDICAL S.A.S., la señora María del Pilar Martínez Martínez, representante legal llevándose a cabo los primeros 3 puntos del orden del día.

El representante de SEGUROS DEL ESTADO S.A. que había sido citado mediante comunicación de radicado no hace presencia en la audiencia.

Paso seguido, la dra. Nathaly Pardo Abogada contratista del Centro de Diseño y Metrología realiza una contextualización del estado de ejecución en el que se encuentra el contrato CO1.PCCNTR.5639379 de 2023 cuyo objeto es: “contratar el servicio de mantenimiento de maquinaria y equipos para Tecnoparque Nodo Bogotá – lote 1”, se realiza lectura del Informe de Supervisión en el cual se establecen los fundamentos facticos situaciones presentadas en torno a la prestación del servicio de mantenimiento y normas presuntamente vulneradas.

La señora María del Pilar Martínez representante legal de GLOBAL SERVICE MEDICAL S.A.S. , indica que las empresas han implementado una modalidad posterior a la pandemia, consistente en que cuando son partes especiales y de alto costo y los proveedores no las tienen en stock, hay que mandarlas producir cuando se requieren y ellos se toman un tiempo promedio de 90 días para hacerlas llegar al cliente cuando son piezas importadas, concluyendo que el contratista a la fecha no ha realizado el mantenimiento completo en el plazo pactado debido a que hay filtros que requieren ciertos equipos y que no están disponibles por cuanto no hay stock a nivel nacional.

La dra. Ruby Meza Hernández profesional de contratación del Centro de Diseño y Metrología, recalca que se han programado 3 citaciones para tratar el tema pero que solo hasta esta tercera audiencia se presenta el contratista, sin solución alguna para el cumplimiento del contrato, haciendo énfasis en que la fecha de terminación del contrato fue el 17 de diciembre de 2023, es decir han transcurrido más de 2 meses desde el plazo pactado.

La dra. Ruby Meza, hace claridad que es la tercera citación a audiencia para determinar el incumplimiento del contrato CO1.PCCNTR.5639379 de 2023, y que en las dos citaciones

anteriores, no se presentó ningún representante de la aseguradora ni de la empresa contratista, y que sumado a ello aún se mantiene el incumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas mediante el contrato en mención, se procederá a hacer efectiva las cláusulas de garantía especificadas en la póliza N° 11-44-101214315 del 13 de diciembre de 2023.

La señora María del Pilar Martínez representante legal de GLOBAL SERVICE MEDICAL S.A.S. se retira de la audiencia y se decide citar a una última reunión a la representante legal de GLOBAL SERVICE MEDICAL S.A.S., y a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., para terminar la audiencia y definir el presunto incumplimiento del objeto contractual del contrato CO1.PCCNTR.5639379 de 2023, para lo cual se define como fecha el 8 de marzo del año en curso a las 10:00 am, en las instalaciones del Centro de Diseño y Metrología.

Que mediante correo del 6 de marzo de 2024 recibido por Diego Felipe Cabrera Celis, diego.cabrera@segurosdelestado.com, dirigido al subdirector Hector Ferney Rodriguez QUECAN, se solicitó: “Estimado Dr. Le agradezco me comparta el No. de póliza y la citación junto con el informe de presunto incumplimiento, de tal forma que pueda asignar un abogado para la atención de la diligencia. Quedaré muy atento a su respuesta”

Que mediante radicado 11-9-2024-016463 del 12 de marzo de 2024 dirigido al Sr. Diego Felipe Cabrera Celis se dio respuesta de la siguiente manera: “Sr. DIEGO FELIPE CABRERA buena tarde. Teniendo en cuenta su solicitud, de manera atenta me permito adjuntar archivo con la póliza de cumplimiento suscrita con ustedes para la ejecución del contrato N° CO1.PCCNTR.5639379 de 2023, celebrado entre el CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGÍA del SENA y GLOBAL SERVICE MEDICAL S.A.S., así como el informe de supervisión del contrato en mención donde se indica la no finalización de las obligaciones contractuales por parte del contratista. De la misma forma, me permito informar que por petición de la señora María del Pilar Martínez, representante legal de GLOBAL SERVICE MEDICAL S.A.S., la reunión programada para el día de mañana 08 de marzo del año en curso, se tuvo que reprogramar para el jueves 14 de marzo de 2024 a las 09:00 am en el mismo sitio, es decir las instalaciones del Centro de Diseño y Metrología, ubicadas en la calle 15 N° 31-42, torre occidental, tercer piso, sala de juntas de la Subdirección, toda vez que para el 08 de marzo la mencionada Sra. manifiesta encontrarse fuera de la ciudad, adjuntándonos como evidencia el pasabordo de la aerolínea. Agradezco nuevamente el poder contar con su valiosa presencia. Atentamente…”

Que, pese a que el contratista y la aseguradora fueron notificados y citados a la audiencia no asisten ni radican excusa alguna, por lo tanto, la audiencia continúa quedando evidenciado que se respetó el debido proceso.

Que, se da continuidad a la audiencia citando lo siguiente:

SERVICIOS PRESUNTAMENTE NO PRESTADOS.

Para este caso el presunto incumplimiento se deriva del no cumplimiento de las obligaciones contractuales, puesto que el contratista no culmino las actividades de mantenimiento de

maquinaria y equipo para Tecnoparque nodo Bogotá, de acuerdo con el informe de verificación del mantenimiento realizado a los equipos el pasado 15 de diciembre de 2023, por parte de la empresa Global Service Medical conforme lo señalado previamente de los hallazgos para cada equipo.

CLAUSULAS DEL CONTRATO PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS.

1.Cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas en la FICHA TECNICA, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas por la entidad y en la propuesta presentada, prestando a Satisfacción los servicios objeto esta contratación.
2. Una vez suscrito el contrato, el proveedor deberá acordar con el supervisor del contrato, el cronograma de ejecución de las actividades de mantenimiento requeridas acciones requeridas para el inicio y la oportuna ejecución del contrato.
5. Garantizar que todos los repuestos y consumibles suministrados durante el mantenimiento deben ser originales de la casa del fabricante, de conformidad con la marca del equipo y/o máquina, se deben entregar los certificados correspondientes que lo garanticen, se debe ofrecer un (1) año de garantía sobre el trabajo realizado y los elementos instalados
6. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y su alcance, disponiendo del personal idóneo para la prestación del servicio.
13. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
14. Las demás inherentes al objeto del contrato

NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

De acuerdo con los apartes anteriores, el contratista pudo haber incurrido en el incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en las cláusulas y/o condiciones que a continuación se relacionan:

“Ley 80 de 1993, ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

ARTÍCULO 5o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe

en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

NORMATIVIDAD QUE SOPORTA LA DECLARATORIA DEL INCUMPLIMIENTO.

Ley 1474 de 2011 ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor o el interventor está en la obligación de exigir el cumplimiento del contrato y verificar la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas definidas en el marco del proceso, o certificar como recibida a satisfacción, servicio que ha sido ejecutada a cabalidad o indicar cuando se presentan demoras en la prestación de los servicios que afectan el cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento…”

Que, la primera consecuencia que podría derivarse del procedimiento a seguir es la declaratoria de incumplimiento de las cláusulas contractuales indicada en el acápite anterior.

Por la cual se declara el incumplimiento del contrato No. CO1.PCCNTR.5639379 de 2023

Que, la segunda consecuencia que podría derivarse del procedimiento a seguir es la imposición de multas o afectación de la cláusula penal pecuniaria, de conformidad con lo establecido en el contrato.

Que, la supervisión del proyecto remitió, junto con la solicitud de inicio del proceso de incumplimiento en la PRORROGA 1 – COMUNICACIÓN PROCESO DE INCUMPLIMIENTO, informe en donde se establece el valor de la multa a imponer y la cláusula penal pecuniaria señaladas en el contrato así:

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al SENA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

Que, a continuación, se procedió en la etapa de planteamiento de los cargos, teniendo en cuenta las pruebas aportadas, el informe de supervisión y lo adelantado en la audiencia, así como las pruebas obrantes dentro del expediente contractual.

Que, se declara el incumplimiento del contrato por parte del contratista, sustentado en las siguientes razones: el contratista NO DESVIRTUÓ NI APORTÓ MATERIAL PROBATORIO ALGUNO QUE DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL: “Contratar el servicio de mantenimiento de maquinaria y equipo para Tecnoparque nodo Bogotá, Lote 1”.

Que, para este caso el posible incumplimiento se deriva de no ejecutar el objeto, ni las obligaciones contractuales a cabalidad, puesto que el contratista no cumplió en su totalidad con los servicios de mantenimiento definidos en el marco del contrato.

Que, una vez garantizado el debido proceso, remitida la comunicación como está establecido y con las formalidades previstas en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011, y recaudadas, analizadas y practicadas las pruebas, se evidencia un incumplimiento del contrato, por lo cual se procede a ordenar resolución motivada.

RESOLUCIÓN No. 11-02390 **DE 2024**

Por la cual se declara el incumplimiento del contrato No. CO1.PCCNTR.5639379 de 2023

Que, en cumplimiento de los principios de la contratación estatal, transparencia economía, responsabilidad y los postulados que rigen la función administrativa, el Ordenador del Gasto del Centro de Diseño y Metrología de Bogotá D.C., en mérito de lo expuesto, en uso de las facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1º. DECLARAR el incumplimiento del contrato No. CO1.PCCNTR.5639379 del 2023 celebrado entre el Centro de Diseño y Metrología SENA Regional Distrito Capital NIT 899999034-1 y Global Service Medical S.A.S. identificado con NIT. 900938870-2 representado por la señora María del Pilar Martínez Martínez identificada con C.C. 51724591 por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo y conforme los documentos anexos.

Artículo 2º. Como consecuencia de la declaratoria anterior, entiéndase la misma como constitutiva de siniestro de incumplimiento con amparo en la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 11-44-101214315 con fecha de expedición 13/12/2023 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. identificado con NIT.860.009.578-6 y aprobada por el SENA el 14/12/2023., la cual cubre el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio y la calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

AMPARO	%	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA AMPAROS	
			FECHA DESDE (DD / MM / AAAA)	FECHA HASTA (DD / MM / AAAA)
Cumplimiento del Contrato	30%	$ 4´765.950	12/12/2023	30/04/2024
Calidad del servicio	30%	$ 4´765.950	12/12/2023	30/04/2024
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	$ 4´765.950	12/12/2023	30/04/2024

Artículo 3º. Que con ocasión al incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato No. CO1.PCCNTR.5639379 del 2023, SE ORDENA aplicar la cláusula penal pecuniaria del 10%, establecida en el anexo contractual por el incumplimiento de las obligaciones.

La tasación de la cláusula penal da como resultado: 10% del valor del contrato= $15.886.500 X10%=$ 1.588.650.

Total = Un millón quinientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos MCTE ($1.588.650).

Artículo 4º. Notificar de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 a Global Service Medical S.A.S. identificado con NIT. 900938870-2 representado por la señora María del Pilar Martínez Martínez identificada con C.C. 51724591, en la dirección: carrera 77 BIS No° 64 b 79 ciudad Bogotá, teléfono 5978250 y número celular 3208498155 y en el correo electrónico: globalservicemedicalsas@gmail.com y a la Compañía Seguros del Estado S.A., en la Carrera 13 # 96-60/74 de la Ciudad de Bogotá D.C., teléfono 2180903 y en las direcciones electrónicas contactenos@segurosdelestado.com, juridico@segurosdelestado.com, una vez

RESOLUCIÓN No. 11-02390 **DE 2024**

Por la cual se declara el incumplimiento del contrato No. CO1.PCCNTR.5639379 de 2023

surtida la notificación cuenta con el termino de diez (10) días hábiles para interponer el recurso de reposición que procede contra esta decisión.

Artículo 5º. Publicar el presente acto administrativo en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 12/04/2024

HECTOR FERNEY RODRIGUEZ QUECAN

Firmado digitalmente por HECTOR FERNEY RODRIGUEZ QUECAN
Fecha: 2024.04.12 17:18:05 -05'00'

HECTOR FERNEY RODRÍGUEZ QUECAN
SUBDIRECTOR (E°) DEL CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGIA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

Anexos:

1- *Informe de Supervisión Global Service Medical S.A.S.*
2- *Contrato firmado*
3- *Anexo al contrato*
4- *Póliza de cumplimiento*
5- *informe de supervisión - justificación reserva presupuestal GLOBAL MEDICAL SERVICE SAS*
6- *Constitución de Reserva Presupuestal Global Service Medical S.A.S.*
7- *Reporte de mantenimiento expertos nano y biotecnología*
8- *Reporte de mantenimiento Global Service Medical S.A.S.*
9- *Reporte Falla Autoclave Equipo*
10- *Citaciones a audiencia para determinar el incumplimiento.*

Elaboró: Nathaly Pardo. Abogada Contratista CDM.

Revisó: Néstor Arturo Cárdenas Pachón. Auxiliar Grado 01 CDM.